

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

AÑO XXII - MES I

Caracas, lunes 13 de julio de 2020

Número 952

SUMARIO



Consejo Nacional Electoral

Resolución N° 200603-007, mediante la cual se resuelve **APROBAR** el **Cuadro Estadístico del Registro Electoral**, correspondiente al corte del **31 de marzo de 2020**, el cual alcanza una cantidad de **20.836.338** electoras y electores, de los cuales **20.607.121** son venezolanas y venezolanos, y **229.217** extranjeras y extranjeros, detallado de la manera en que se indica en el mismo.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 200603-007
CARACAS, 03 DE JUNIO DE 2020
210° y 161°

El Consejo Nacional Electoral en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 293 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33 numeral 18 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y el artículo 31 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo Nacional Electoral mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil y Electoral, lo que implica garantizar la oportuna y correcta actualización del Registro Electoral en forma permanente e ininterrumpida;

CONSIDERANDO

Que a tenor de lo previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, el cual es cónsono con los postulados contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Registro Electoral se registrará por los principios de carácter público, continuo, eficacia administrativa y automatización;

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Registro Civil y Electoral es el órgano subordinado encargado de depurar en forma continua y efectiva el Registro Electoral a los fines de su posterior publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Registro Civil y Electoral, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, procedió a la exclusión, así como a la suspensión de las inscripciones correspondientes a aquellas personas cuya situación se subsumía en los supuestos de hecho contemplados en la citada disposición legal;

CONSIDERANDO

Que en sesión celebrada en fecha 02 de junio de 2020, la Oficina Nacional de Registro Electoral presentó ante la Comisión de Registro Civil y Electoral del Consejo Nacional Electoral, el Cuadro Estadístico del Corte de Registro Electoral correspondiente al 31 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO

Que a fin de garantizar el ejercicio de la soberanía mediante el derecho al sufragio contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las electoras y electores tienen derecho a conocer el estado en que se encuentra el Registro Electoral;

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar el Cuadro Estadístico del Registro Electoral correspondiente al Corte del 31 de marzo de 2020, el cual alcanza una cantidad de 20.836.338 electoras y electores, de los cuales 20.607.121 son venezolanas y venezolanos, y 229.217 extranjeras y extranjeros, detallado de la siguiente manera:

REGISTRO ELECTORAL CORTE AL 31 DE MARZO DE 2020

ELECTORAS Y ELECTORES EN EL REGISTRO ELECTORAL		
VENEZOLANAS Y VENEZOLANOS		
En el territorio nacional	20.498.300	20.607.121
En las representaciones diplomáticas	108.821	
EXTRANJERAS Y EXTRANJEROS		229.217
TOTAL REGISTRO ELECTORAL		20.836.338

TIPOS DE MOVIMIENTOS APLICADOS AL REGISTRO ELECTORAL

Movimientos que incrementan el total de electores inscritos en RE		
Nuevos inscritos		2.578
Levantamiento de objeción		56
Incorporación por corrección de fecha de nacimiento		0
Subtotal incorporados al RE		2.634
Movimientos que disminuyen el total de electores inscritos en RE		
Colocación de objeción		1.809
Depuración de fallecidos		1.482
Depuración por corrección de fecha de nacimiento		0
Subtotal depurados del RE		3.291
Movimientos que no afectan el total de electores inscritos en RE		
Reubicaciones		1.139.508
Actualización de datos	C.N.E.	7.074
	SAIME	14.012
Subtotal		1.160.594

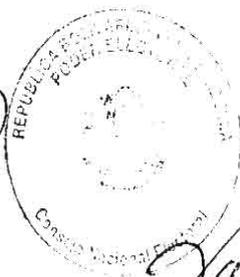
DISTRIBUCIÓN DE ELECTORAS Y ELECTORES POR ESTADO

Estado	Electores Venezolanos	Electores Extranjeros	Total	%
DISTRITO CAPITAL	1.662.120	30.580	1.692.700	8,12
ZULIA	2.503.138	50.022	2.553.160	12,25
MIRANDA	2.149.277	41.631	2.190.908	10,51
CARABOBO	1.630.872	14.131	1.645.003	7,89
LARA	1.335.775	3.443	1.339.218	6,43
ARAGUA	1.266.750	6.951	1.273.701	6,11
ANZOÁTEGUI	1.108.571	4.770	1.113.341	5,34
BOLÍVAR	1.015.511	7.422	1.022.933	4,91
TÁCHIRA	846.409	31.101	877.510	4,21
FALCÓN	696.773	2.475	699.248	3,36
SUCRE	676.766	993	677.759	3,25
MONAGAS	657.987	2.480	660.467	3,17
PORTUGUESA	644.613	3.844	648.457	3,11
MÉRIDA	624.687	6.527	631.214	3,03
BARINAS	581.591	4.669	586.260	2,81
GUÁRICO	556.020	1.523	557.543	2,68
TRUJILLO	546.169	2.561	548.730	2,63
YARACUY	456.958	1.674	458.632	2,20
NUEVA ESPARTA	368.739	4.000	372.739	1,79
APURE	357.896	2.838	360.734	1,73
LA GUAIRA	304.454	2.383	306.837	1,47
COJEDES	269.689	1.461	271.150	1,30
DELTA AMACURO	127.143	472	127.615	0,61
AMAZONAS	110.392	1.266	111.658	0,54
EMBAJADAS	108.821	0	108.821	0,52
TOTAL	20.607.121	229.217	20.836.338	100,00

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión celebrada en fecha 03 de junio de 2020.

Comuníquese y publíquese.

Tibisay Lucena Ramírez
TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA



Xavier Antonio Moreno Reyes
XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

DEPÓSITO LEGAL PPO 199 809 DF 19

AÑO XXII - MES I

Número 952

Caracas, lunes 13 de julio de 2020

Consejo Nacional Electoral

Esq. Pajaritos Mezzanina Centro Simón Bolívar
frente a la Plaza Caracas

Esta Gaceta contiene 4 páginas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 100210-0022

Caracas, 10 de febrero de 2010

199°Y 150°

El Consejo Nacional Electoral en su carácter de Órgano Rector del Poder Electoral, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 294 de la Carta Magna, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, consagra, entre otros el principio de transparencia en todos los actos, decisiones y en los actos electorales;

CONSIDERANDO:

Que una de las formas de garantizar los principios constitucionales que rigen el Poder Electoral es a través de la aplicación del principio de la publicidad de sus actos mediante la publicación de sus resoluciones en un instrumento creado con ese objetivo, el cual es la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el referido Órgano Oficial fue creado según lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, mediante resolución del Consejo Nacional Electoral N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, fue derogada expresamente con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.928 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2009;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Poder Electoral en su artículo 33, numeral 15 establece la obligación de publicar de manera periódica en la Gaceta Electoral los actos y decisiones que deban ser del conocimiento público y que los actos y decisiones que afecten derechos subjetivos deben publicarse dentro de los cinco (5) días contados a partir de su adopción;

RESUELVE:

Primero: La Gaceta Electoral, creada mediante Resolución N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998, continuará editándose con la denominación "Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela".

Segundo: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral, se publicará bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría General del Organismo.

Tercero: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, continuará presentando las siguientes características: Año, Mes, Número y Fecha de Publicación.

Cuarto: Serán publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, las resoluciones, los resultados de cada elección o referendo y demás actos del Consejo Nacional Electoral, así como los que emanen de sus Órganos Subordinados.

Quinto: Los actos susceptibles de ser publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, tendrán el carácter público y sus ejemplares tendrán fuerza de documento público.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha diez (10) de febrero de 2010.

Notifíquese y publíquese.

Tibisay Lucena Ramírez

Presidenta

Xavier Antonio Moreno Reyes

Secretario General